

Circular DRI-016-2019

DE: MSc. Oscar Rodríguez Sánchez
Director

PARA: Subdirección Registral, Coordinación General, Jefes de Registradores, Asesoría Jurídica, Registradores.

ASUNTO: Comunicación de circular administrativa DGL-0016-2019 emitida por la Dirección General relativo al servicio de “Ventanilla Digital”

FECHA: 13 de noviembre de 2019

FIRMA: _____



Por este medio se remite para su conocimiento y aplicación la circular administrativa DGL-0016-2019 emitida por la Dirección General, mediante la cual nos informan de la entrada en funcionamiento del servicio “Ventanilla Digital” publicada en el Alcance N° 253 a la Gaceta N° 216 de fecha 13 de noviembre del 2016.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE REGISTRO NACIONAL

CIRCULAR ADMINISTRATIVA
DGL-0016-2019

DE: Luis Gustavo Álvarez Ramírez
Subdirector General

PARA:

Sr. Mauricio Soley Pérez
Director
Registro de Bienes Muebles

Sr. Oscar Rodríguez Sánchez
Director
Registro Inmobiliario

Sra. Yolanda Viquez Alvarado
Directora a. i.
Registro de Personas Jurídicas

Sra. Kattia Salazar Villalobos
Directora
Dirección de Servicios

Notarías Públicas

Asunto: Entrada en funcionamiento del servicio “Ventanilla Digital”.

Fecha: 7 de noviembre del 2019.

De conformidad con los artículos 6, 11, 102 inciso a), 107 aparte 1) y 124 de la Ley General de la Administración Pública y 3, 4, 6 incisos 3), 4) y 7 de la Ley de Creación del Registro Nacional, en consonancia con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 16 y 32 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público; 5 inciso e) de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento y 1 y 5 de la Directriz del Poder Ejecutivo N° 067-MICITT-H-MEIC; se procede a comunicar la entrada en funcionamiento del servicio “Ventanilla Digital”, sobre la base de las siguientes consideraciones y términos:

El Registro Nacional, en cumplimiento pleno de las obligaciones, facultades y atribuciones que por ley le han sido consignadas, se ha abocado desde sus inicios a velar por la calidad, la eficiencia y la eficacia, de los servicios que presta; siempre bajo una filosofía de uniformidad y agilización de procesos, incluso a través de la modernización de estos y la incorporación de mecanismos tecnológicos, adecuados no solo a las necesidades, sino también a las oportunidades que para el público general, ha representado la llegada de la revolución tecnológica. Todo, en plena congruencia con la política país de “Gobierno Digital”, la cual, básicamente tiene por objetivo, procurar la simplificación de trámites administrativos mediante el uso de técnicas digitales.

En ese sentido, se ha puesto en marcha el servicio “Ventanilla Digital”, cuya finalidad es, implementar el trámite de documentos, mediante la presentación y recepción en formato digital de actos o contratos sujetos a inscripción, en los cuales medie la intervención de un Notario Público ante los Registros de Bienes Muebles, Inmobiliario y de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

La utilización de este mecanismo de presentación implica, necesariamente, la desmaterialización del testimonio físico de escritura que emite el Notario Público, para dar paso a un archivo digital en formato PDF que contiene la reproducción de la escritura matriz más su correspondiente engrose.

Actualmente, el servicio se encuentra listo para ser puesto en funcionamiento en su fase inicial a partir del próximo 14 de noviembre de 2019. Además, se advierte que, según los resultados obtenidos en esta primera etapa, posibilidades técnicas y recursos disponibles, la Administración irá ampliando o excluyendo de la gama de documentos, trámites, actos o contratos susceptibles de presentación por esta vía.

Así pues, al tenor de la normativa de cita en esta circular, se instruye para que se habilite el procedimiento de presentación, calificación e inscripción de los documentos digitales, establecidos por sus respectivos Registros para esta etapa, por medio del servicio “Ventanilla Digital”; bajo los mismos principios de eficiencia, prioridad, rogación, transparencia, integridad, seguridad, consistencia con la información registral y no repudio en cuanto a la autoría del documento presentado, a los que actualmente se somete un instrumento notarial físico, en el examen de legalidad efectuado previo a su inscripción y con plena observancia de los términos y condiciones establecidos para el presente servicio, en la página oficial del Registro Nacional.

La tramitación de documentos por este medio se realizará en la medida en que se logre la identificación de los elementos objetivos y subjetivos mínimos necesarios para su ingreso a la corriente registral.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—O. C. N° OC-0002.—Solicitud N° 170569.—(IN2019404820).